tissimo Señor Cardenal de Molina y que a los
medicos se les quente aquello que sea razon
quedando con la obligazion de hazer es
cripture p.r dos años, o por quatro, o por lo
que quieran, y que se entienda p.r repar
tim.to y que lo que se les tiene dado con an
tizipazion por ayuda de costa se les des
quente y eso se reparta menos ——
El Señor D.n Martin Soriano Ortega =
Dixo como Sindico Procurador que obedezca la
carta orden del Eminentissimo Señor Pre
sidente de Castilla y el contenido de ella, es q.
se les de como hasta aqui los trezientos y
zinquenta ducados, por tener ajustado asi
con la Villa, y que se ajusten las quentas
del tiempo que estan en esta Villa y lo que
tenga de mas, que se les desquente en el sala
rio de este año, y que hagan escriptura por
quatro años, y que no se reparta mas que lo
que se esta deviendo p.r no cargar mas al
vezino, y que si llega el caso de darles mas de lo
tratado p.r la Villa se le dara p.r testimonio =
El Señor D. Juan Ortuño Serra = Dixo q.
obedezca la carta orden de su Eminenzia
en que manda se le mantenga como
hasta aqui dandole los trezientos y zin
quenta ducados, que es lo ajustado p.r la Villa
y el superavi que se les a dado a ambos medicos
se les desquente de lo principal, p.r que asi lo
tiene mandado la Villa, aunque, que do
ymbose, y los mas de los capitulares estan zir
tos en esta zircunstanzia, aunque no se allo
el dia que esto trato la Villa, pero para q.
no le quede duda, ni escrupulo es de parezer
que se consulte, si es razon el darles este
superavi, con los Señores del Real y Supremo
consexo, y que se obliguen ambos medicos por
quatro años y esto sea p.r repartim.to segun